

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 14307.-**

**VISTO:**

El Expediente N° CD-244-B-2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario proveer de regulación normativa a la actividad de adiestradores y adiestradoras de perros.

Que el confinamiento social y el teletrabajo han llevado a una convivencia más intensa dentro del núcleo familiar.

Que los Animales No Humanos (ANH), especialmente los perros, no han escapado a esta nueva realidad y se ha tornado necesario contar con un trabajo profesional que ayude a mejorar la convivencia familiar.

Que, en ese marco, los adiestradores y adiestradoras de perros empiezan a jugar un rol fundamental, no sólo en el adiestramiento de perros para personas con discapacidad, sino también en la conducta de los ANH. con su entorno.

Que, a la fecha, no hay un registro de quienes adiestran perros.

Que es necesario brindar un marco jurídico a la actividad de "Adiestradores de perros", con el objetivo de proporcionar mayor seguridad a la población que contrata el servicio, como así también a quienes prestan el servicio.

Que, asimismo, resulta necesario establecer multas para los adiestradores de perros que no se inscriban en el registro respectivo creado a tal efecto.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 065/2021 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 20/2021 del día 25 de noviembre y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 21/2021 celebrada por el Cuerpo el 2 de diciembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º): INCORPÓRASE el Artículo 118º Bis) al Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:**

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

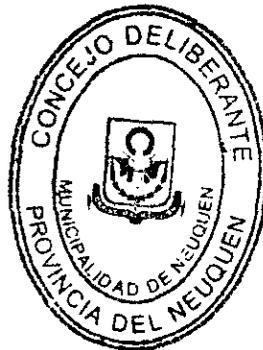
**"ARTÍCULO 118° BIS): FALTA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ADIESTRADORES DE PERROS. La persona adiestradora de perros que omitiere inscribirse en el registro que a tal efecto lleve la Autoridad de Aplicación será sancionado en la primera infracción con apercibimiento y a partir de la segunda será sancionado con multa de 250 a 1000 (DOSCIENTOS CINCUENTA A MIL) módulos. Esta multa admitirá pago voluntario".-**

**ARTÍCULO 2°): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DOS (02) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (Expediente N° CD-244-B-2021).-**

ES COPIA  
lo

FDO.: ARGUMERO  
CLOSS



Dr. FÉLIX AUGUSTO CLOSS  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén

Ordenanza Municipal N°	14307	12021.
Promulgada por Decreto N°	1071	12021
Expte. N°	CD-244-B-21.	
Obs.:		